LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NÚM. 047 **SERIE 2025-2026**

PARA DESIGNAR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA VETERANOS EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ, CONFORME A LA LEY 203-2007, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA 'CARTA DE DERECHOS DEL VETERANO PUERTORRIQUEÑO DEL SIGLO XXI'; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(o) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a ejercer el poder legislativo y ejecutivo en asuntos de naturaleza municipal que redunden en el bienestar general.

POR CUANTO: El Artículo 1.008(u) del Código Municipal de Puerto Rico autoriza a las legislaturas municipales a reglamentar el estacionamiento de vehículos y designar espacios reservados dentro de las facilidades municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 203-2007, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI", establece que toda agencia, corporación pública o municipio deberá asignar y rotular estacionamientos exclusivos para veteranos o las personas que los transporten.

POR CUANTO: La Ley Núm. 203-2007, según enmendada, estableció una tabla uniforme para la asignación de espacios reservados para veteranos en facilidades gubernamentales y municipales con estacionamientos públicos libres de costo.

POR CUANTO: La Ley 207-2007, según enmendada, establece que las agencias, corporaciones, e instrumentalidades del Gobierno, y los municipios de Puerto Rico, asignarán, en lo posible, no menos de un espacio de estacionamiento debidamente identificado en cada una de sus oficinas, para el uso exclusivo de veteranos o personas que los transporten, mientras estos hacen gestiones en las oficinas del Gobierno. Los espacios de estacionamientos reservados a los veteranos o personas que los transporten deberán ser accesibles y estar localizados a la distancia más cercana a la entrada o entradas al edificio que interesan tener acceso, siempre que sea viable, y con ello no se infrinjan otras leyes estatales o federales. Cabe destacar que esta disposición sólo será de aplicación para "Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI" [Ley 203-2007, según enmendada] aquellas agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios que cuenten con estacionamientos públicos libres de costo para la ciudadanía en sus instalaciones.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Juana Díaz reconoce la valiosa aportación de los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y entiende necesario establecer espacios exclusivos de estacionamiento en las facilidades municipales.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO.**

SECCIÓN 1: Se establecen estacionamientos exclusivos para veteranos en todas las facilidades municipales que cuenten con estacionamientos públicos libres de costo.

SECCIÓN 2: La cantidad de espacios reservados para veteranos será conforme a la tabla establecida en la Ley Núm. 203-2007, según enmendada.

TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESPACIOS RESERVADOS
1 a 25	1
26 a 50	2
51 a 75	3
76 a 100	4
101 a 150	5
151 a 200	6
201 a 300	7
301 a 400	8
401 a 500	9
501 a 1,000	2% del total
Más de 1,001	20 + 1 por cada 100 sobre 1,000

SECCIÓN 3: El Departamento de Obras Públicas Municipal será responsable de la identificación, rotulación, pintura e instalación de los rótulos oficiales correspondientes a los espacios reservados para veteranos, conforme a las especificaciones del DTOP.

SECCIÓN 4: Se ordena al Director del Departamento de Obras Públicas Municipal del Municipio Autónomo de Juana Díaz realizar la identificación, rotulación, pintura e instalación de los estacionamientos reservados para veteranos conforme a las disposiciones de esta Ordenanza dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 5: Los veteranos podrán utilizar dichos espacios presentando evidencia válida de su condición de veterano.

SECCIÓN 6: Toda persona que utilice indebidamente los estacionamientos reservados para veteranos estará sujeta a las penalidades y multas dispuestas en la Ley 203-2007, según enmendada.

SECCIÓN 7: Si cualquier cláusula, párrafo o disposición de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la restante parte continuará en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 8: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal de Puerto Rico.

SECCION 9: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina del Alcalde, Director de Oficina de Obras Públicas Municipales, Directora de Oficina de Compras, Directora de Servicios Generales (Propiedad) y a los Directores de Dependencias para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NYDIA MELÉNDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 29 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE

juzc

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 047, SERIE 2025-2026 APROBADA EN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 28 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2026.**

"PARA DESIGNAR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA VETERANOS EN LAS FACILIDADES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ, CONFORME A LA LEY 203-2007, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LA 'CARTA DE DERECHOS DEL VETERANO PUERTORRIQUEÑO DEL SIGLO XXI'; Y PARA OTROS FINES."

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 29 días del mes de mayo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Alcalde
Oficina Director Obras Públicas Municipal
Directora Oficina de Compras
Directora Servicios Generales (Propiedad)

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO,** la presente el día 29 de mayo de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

omr

Sello Oficial